

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO TERCERO
CIVILORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
[3007111868](tel:3007111868)

**Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro
(2024)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 7000131003003-2007-00100-00
DEMANDANTE: LUIS RAMIRO RICARDO
BUELVAS
DEMANDADO: FRANCISCO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constató que, en el auto de fecha 11 de abril de 2024 obedeciendo lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, conforme lo ordenado en el numeral segundo del auto anterior, el apoderado de la parte demandante solicita aclaración del auto inicial de fecha 06 de junio de 2007 que decreta medidas cautelares, puntualizando que solo se practicara la diligencia de secuestro sobre los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias No 064-23447 y 064-0000933, atendiendo que el bien identificado con folio N° 064-14192 le fue cancelada la medida cautelar de embargo.

Por ser procedente lo solicitado acorde con lo normado en el artículo 285 del C G del P, se accederá a la aclaración del auto de fecha 06 de junio de 2007 que resolvió el asunto, pues solo se practicará la diligencia de secuestro sobre los bienes con los siguientes No de matrículas inmobiliarias 064-23447 y 064-0000933 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Magangué – Bolívar.

Para dichas diligencias se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Magangué Bolívar (Reparto), a quien se le librára despacho comisorio con los insertos del caso.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre.

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 06 de junio de 2007, el cual quedará así:
SEGUNDO: DECRETESE el secuestro de los bienes inmuebles, distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias N° 064-23447 y 064-0000933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué – Bolívar, de propiedad del

demandado FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Magangué Bolívar (Reparto), para la práctica de dichas diligencias con las mismas facultades del comitente. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelajo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bf6729269d2d536d9ef3ebde500e31647ad73bf6790fa912f30d7905cc2756**

Documento generado en 24/04/2024 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>